

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Giron.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Presidente del Congreso de los Diputados en la última legislatura, y en la actualidad Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.
Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Giron.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que

del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Vicente Romero y Giron; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Arsenio Martinez de Campos; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Rafael Rodriguez Arias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Justo Pelayo Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Pio Gullon é Iglesias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Germán Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Gaspar Nuñez de Arce; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Servando Ruiz Gomez, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Córtes y Fiscal que ha sido de Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Lopez Dominguez, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbaráa, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Gallostra y Fráu, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministro,

José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Hacienda y de Ultramar,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Carbajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal, primer Vicepresidente que ha sido del Congreso de los Diputados en la última legislatura,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José de Posada Herrera.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Estanislao Suarez Inclan, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José de Posada Herrera.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 252.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 8 del mes actual se me comunica la circular siguiente:

«Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Beyrouth (Siria) que el estado de la salud pública es satisfactorio en dicho punto:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la de 9 de Agosto último, que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera morbo, y por tanto que se consideren limpias las que de los mismos se hayan hecho á la mar despues

del 7 de Setiembre próximo pasado, siempre que las condiciones del buque, tripulacion y pasaje no se opongan á ello con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion cuarta de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia.

Santander 13 de Octubre de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

SECCION DE FOMENTO

PASTOS.

Circular núm. 253.

Próxima la época en que la costumbre ha establecido en esta provincia la práctica de las derrotas á cuya sombra se cometen grandes abusos con grave perjuicio de la agricultura y de la ganadería, debido en parte á que algunas autoridades locales olvidando su cometido encubren los autores de tamañas infracciones; y dispuesto como estoy á corregir tales abusos, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado publicar á continuacion las disposiciones necesarias con el fin de que puedan ejecutarse sin perjuicio de los propietarios y colonos, á cuyo efecto no dudo que los Sres. Alcaldes se ajustarán estrictamente á ellas, evitando así á este Gobierno proceder con todo rigor por las faltas que se cometan.

Santander 13 de Octubre de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

Prescripciones á que se refiere la circular anterior.

1.º No se dará curso en este Gobierno á solicitud alguna que tenga por objeto solicitar autorizacion para una ó más derrotas, sin que se haga constar el expreso y unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos.

2.º Este unánime consentimiento se probará por las firmas estampadas al pié de la solicitud por dichos propietarios y colonos, haciéndolo por el que no sepa un testigo á ruego, y por los que se hallen ausentes sus encargados ó apoderados.

3.º A continuacion se certificará por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, expresando terminantemente si los que firman la solicitud representan ó no á todos los interesados en la mies ó mieses que se pretenda aprovechar.

4.º Para mayor seguridad de que todos los propietarios y colonos están conformes en la apertura de sus mieses, se publicará la pretension en el Boletín oficial, á fin de que se opongan á ella los que tuvieren interés, en el término de ocho días, trascurridos los cuales se concederá la autorizacion si procediere.

5.º En el caso de que dos ó más pueblos de uno ó distintos Ayuntamientos tuvieren mancomunidad para este disfrute en determinadas mieses, llenarán estas mismas formalidades y

no se procederá al aprovechamiento por uno de los interesados, sin que tengan noticia de que se ha obtenido la autorizacion, y convengan en el dia en que ha de dar principio.

6.º y última. Con el objeto de regular el servicio de la tramitacion de estos expedientes, y á fin de que los ganaderos y propietarios no sufran perjuicio por no haber obtenido oportunamente las autorizaciones correspondientes, procurarán formalizar su pretension antes de 1.º de Diciembre próximo; en la inteligencia que desde dicha fecha en adelante no se dará curso á ninguna solicitud que se presente, á no ser por causa muy justificada.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el dia de hoy he tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia para el que fui nombrado por Real decreto de fecha 5 del actual.

Lo que á los efectos consiguientes hago público por medio de este periódico oficial.

Santander 14 de Octubre de 1883.—José Joaquin de Urrengoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del monte de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, desapareció del 16 al 20 de Setiembre último una potra de las señas siguientes: edad de 30 meses, cola recortada, una rayita blanca en el morro, marcada en el cuadril derecho con las iniciales G. D. y de color negro de ala de mosca.

La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero avisará á su dueño Genaro Diaz García, vecino de Rivamontan al Mar, el que pagará los gastos causados y gratificará al que la presente. 4—2

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Tranb,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

1.º Guadeloupe, Martinique.

2.º Ponce, Mayagüez, Port au Prince, Santiago de Cuba y Kingston.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand, H,



ALAMBIQUE-VALYN

Portatil, de hogar central y para todo combustible

(PRIVILEGIADO)

PUDIENDO FUNCIONAR EN CUALQUIER PARTE

Para Ensayos, Destilaciones domésticas, Industriales, Agrícolas, Económicas, &c.

Indispensable en todo Establecimiento vinícola, Destilería, Explotacion agrícola, Laboratorio, &c.

De primera utilidad en Haciendas, Quintas, Casas particulares y otras

FABRICADO DE COBRE ROJO ESTANADO.

Elegante, ligero, sólido, facil de emplear.

Capacidad, 4 litros 1/4 y 12 lit.; baño maria 1/2 lit. y 7 lit.

ACOMPAÑADO DE UNA NOTICIA

Precio sin precedente 50, 75, 100 ptas ó mas. — Embalaje 3 pesetas.

BROUET Constructor

PARIS - 121, Rue Oberkampf, 121 - PARIS



Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO)
con escalas en
Ponte-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica,
Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto
Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá) PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABA
NA, CABO HAITIANO Y SANTO DOMINGO

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLIAS)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

MARTINIQUE

Capitan Chanoine,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el dia 4 del actual

y del 9 al 10 de la CORUÑA,

con escalas en San Tomás, Ponce,
(facultativo) Mayagüez, (facultativo)
Puerto Plata, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois

saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el dia 6 del actual

con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira
Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia,
Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos
los puertos del Pacifico.

Para fletes, pasajes y demás
interiores, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE
GALLAND, Muelle, 30. 10

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy martes.

(11.º de abono.)

La lindísima comedia en tres actos
y en prosa, titulada:

EL NOVENO MANDAMIENTO.

La graciosísima pieza en un acto
nominada:

HAY ENTRESUELO.

Entrada general 75 céntimos de peseta.

A LAS 7 Y MEDIA.

Imp. de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa - Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento.-Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Medio-Cudeyo.	Martintera.	Solares.	30 Roble.	30 Roble.	30 Poda.		Martintera; N. Prado de D. Marcelina, E. Regato puente abajo, S. Sierra y Monte de Valdecilla y O. Terrenos de D. Julio Cifrian.	2	Hogares. Gratuita.		
Idem.	Castillo.	Idem.	60 Carrasco.	60 Carrasco.	60 Matarraza.		Balluna; N. Carretera Balluna, E. Sendero, S. el Cumbre y O. Terrenos de Sobremazas.	2	Idem.		
Idem.	Vegas y Canteras.	Idem.	20 Roble.	20 Roble.	30 Corta de 20 troncos secos inmadurables.		En todo el monte.	2	Idem.		
Idem.	Cabarga.	Sobremazas.	110 Roble, encina y carrasco.	110 Roble, encina y carrasco.	110 Poda de roble y encina y matorraza de carrasco.		El Pulpito; N. Corta anterior, E. y S. Rozadas comunes y O. Jurisdiccion de San Victores.	3	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	120 Carrasco.	120 Carrasco.	180 Matarraza.		Fuente de la Masera; N. y O. Corta de subasta de dos hojas, E. y S. Carretera.	3	Subasta.	»	8 de Noviembre á las 11 de la mañana.
Idem.	Idem.	Sau Victores.	40 Idem.	40 Idem.	40 Idem.		Hoyas de Santa Maria; N. S. y O. Carretera de Fuente Cerro y E. Jurisdiccion de Sobremazas.	2	Hogares. Gratuita.		
Idem.	Idem.	Idem.	20 Encina.	20 Encina.	30 Corta por el pié de 20 troncos secos inmadurables.		Cueva de los Maos.	2	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	30 Idem.	30 Idem.	45 Corta de 39 troncos secos inmadurables.		Pozo Llamoso.	2	Idem.		
Idem.	Zorrecilla.	Valdecilla.	30 Roble.	30 Roble.	30 Poda.		Fanfanosa; N. Corta anterior, E. Carretera concejil, S. Fanfanosa y O. Sierra calva.	2	Idem.		
Meruelo.	Calleja Beranga.	Meruelo.	100 Idem.	100 Idem.	100 Idem.		Calleja Beranga; N. Carretera de la Rasa que baja al Molino Albiar, E. S. O. Sierra calva.	2	Idem.		
Noja.	Mijedo.	Noja.	400 Carrasco.	400 Carrasco.	400 Matarraza.		Becepa y Los Campos; N. S. y O. Carretera que cruza el Monte y E. corta anterior, Carretera Helgueros, Hoyo del Cupillo y Arguños.	3	Idem.		
Penagos.	Riopedroso.	Arenal.	80 Roble.	80 Roble.	80 Poda.		La Barda; N., E. y O. Jurisdiccion de Sobarzo y S. Posesiones particulares.	3	Idem.		
Idem.	Cabarga.	Cabárceno.	50 Roble y carrasco.	50 Roble y carrasco.	50 Poda de roble y matorraza de carrasco.		Los Cagigones; N. Carretera de Peña-Blanca, E. y O. Jurisdiccion de Penagos y S. Calero giron.	2	Idem.		
Idem.	Idem.	Penagos.	45 Carrasco.	45 Carrasco.	45 Matarraza.		Rozadillas; N., E. y O. Jurisdiccion de Cabárceno y S. Carretera.	2	Idem.		
Idem.	Brena vieja.	Idem.	40 Roble.	40 Roble.	60 Corta de 40 troncos secos inmadurables.		En todo el monte.	3	Idem.		
Idem.	Cabarga.	Sobarzo.	80 Idem.	80 Idem.	80 Poda.		El Rebollar y Hondon; N. Monte de carrasco, E., S. y O. Rozadas comunes.	3	Idem.		
Rivamontan al Mar.	Calobro.	Carriazo.	100 Roble y encina.	100 Roble y encina.	110 Poda y corta de 20 troncos secos inmadurables.		Dehesa; N. Encinal, E. y S. Corta anterior y O. Carretera á Hermosa.	3	Idem.		
Idem.	Castañalojos.	Castanedo.	40 Id. id.	40 Id. id.	40 Entresaca de encina y poda de roble.		Castañalojos; N. Terreno particulares, E. Carretera pública, S. Regato del Hoyo y O. Terrenos de Albiar.	2	Idem.		
Idem.	Los Corros.	Galizano.	60 Roble.	60 Roble.	60 Poda.		Subida al Castillo; N. y S. Sierra calva, E. Corta anterior y O. Sierra.	2	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	80 Idem.	80 Idem.	80 Idem.		Rio Santiago; N. Sitio de Brenal, E. y O. Sierra calva y S. Monte del Conde.	2	Idem.		
Idem.	La Garma.	Langre.	30 Idem.	30 Idem.	30 Idem.		La Garma; N. Cerradura, E., S. y O. Sierra Baceña.	3	Idem.		
Idem.	Las Encinas.	Loredo.	40 Roble y encina.	40 Roble y encina.	45 Poda y corta de 8 troncos secos inmadurables.		Campo Palacio; N. El Arenal, E. Corta anterior, S. el Pueblo y O. Regato.	2	Idem.		
Idem.	Astillona.	Sorno.	50 Id. id.	50 Id. id.	50 Poda.		Monte Oscuro y Granja; N. Terrenos particulares, E. y O. Sierra calva y S. Ria.	3	Idem.		
Idem.	Somo y Astillona.	Idem.	50 Id. id.	50 Id. id.	65 Corta de 50 troncos secos inmadurables.		En los dos montes.	3	Idem.		
Idem.	El Haro.	Sueso.	100 Id. id.	100 Id. id.	116 Poda y corta de 39 troncos secos inmadurables.		Frente á las Carreras; N. Corta de dos hojas, E. Sierra, S. Carretera y O. Corta de este año.	3	Idem.		
Rivamontan al Monte Ronquillos.	Idem.	Avero.	100 Roble.	100 Roble.	100 Poda.		Los Cuccos; N. Rio, E. Regata de los Lobos, S. Sierra Aras y O. Corta anterior.	3	Idem.		

Ayuntamientos	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa - Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Rivamontana al Monte.	Rondillos.	Anero,	20 Roble.		20 Poda.		La Cerroja; N. y E. Sierra de Garzon, S. Rio de Rondillos y O. Las Tejeras.	2 Hogares. Gratuita.		
Idem.	Idem.	Idem.	10 Idem.		10 Idem.		Las Cagigojas; N. y O. Terrenos particulares, S. y E. Sierra.	2 Idem.		
Idem.	Mijares.	Idem.	30 Idem.		30 Idem.		Arriba del Molino; N. Corta anterior, E. Regato, S. Carretera y O. Idem de D. Urbano Agüero.	2 Idem.		
Idem.	Cubas.	Cubas.	50 Roble y encina.		60 Poda y corta de 25 troncos secos inmadurables.		Polvorosa; N. Jurisdiccion de Suesa, E. y S. Sierra y O. Corta anterior.	3 Idem.		
Idem.	San Juan.	Hoz.	200 Roble.		200 Poda y limpia.		Dehesa y Pinganillo; N. y O. Terrenos de Las Pilas, E. Carretera que va á Las Pilas y S. Rio Dehesa y Regato de Torca del Infierno.	3 Idem.		
Idem.	Idem y Selviejo.	Idem y Omoño.	85 Roble y árgoma.		60 Corta de 5 robles atacados por un incendio y matorrasa de árgoma.		Saguales y Selviejo; N. Camino Real del Alta, E. Carretera de Saguales, S. siete marcos en otros tantos robles y O. Carretera de Hoya alta.	3 Idem.		
Idem.	Calobro.	Liermo.	30 Roble.		30 Poda.		La Tejera; N., S. y O. Jurisdiccion de Omoño y E. Fincas particulares.	2 Idem.		
Idem.	Monteron.	Idem.	20 Idem.		30 Corta de 20 troncos secos é inmadurables.		Monteron y Salto el agua.	2 Idem.		
Idem.	San Juan.	Las Pilas.	40 Idem.		40 Poda.		Los Pindios; N. Selviejo, E. Regato los Pindios, S. Posesiones particulares y O. Sierra calva.	2 Idem.		
Idem.	Rebollar.	Pontones.	40 Carrasco.		40 Matorrasa.		La Garma; N., S. y O. Monte Rebollar y E. Monte de Omoño.	2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	40 Roble.		60 Corta de 30 troncos secos é inmadurables.		El Haya.	2 Idem.		
Idem.	Montecillo.	Omoño.	80 Idem.		80 Poda.		Montecillo; N. Calobro, E. Corta anterior, S. el Pueblo y O. Carretera que va á Calobro.	3 Idem.		
Santoña.	Peñas de Santoña.	Santoña.	1000 Agraciao y matorraño.		1000 Matorrasa.		Huerto de Juan Domingo; N. Huerto de Juan Domingo, E. Farola del Caballo, S. San Felipe y O. Rodadero de la casa de la leña.	3 Idem.		

NOTA. En las cortas á matorrasa de carrasco ó arbustos se respetará todo árbol, así como las matas, así como las matas ó descabezar los que hubiesen sufrido estas operaciones, debiendo respetarse todos los demás de roble y haya. No se cortarán por el pie más que los árboles señalados, y solamente se permitirá poder descabezar los que hubiesen sufrido estas operaciones, debiendo respetarse todos los demás.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Llorado.	Cóbrecees.	Cóbrecees.	150 Roble.		150 Poda sin descabezamiento.		Las Lindes, San Roman El Tanatío y Medio Monte, N. y S. Sierra calva, E. Jayota y O. Sierra.	3 Hogares. Gratuita.		
Idem.	Valtañin.	Novales.	125 Idem.		150 Idem y corta de 40 troncos secos é inmadurables.		Valtañin, Hoyo Cabado y Cuesta Gildad; N. Mies del pueblo, E. y S. Sierra y O. Saca la Piedra.	3 Idem.		
Idem.	Fontible y Cohorco	Rudaguera.	150 Idem.		190 Idem y corta de 36 troncos secos é inmadurables.		Llana del Monte, Bardalosa, Mahela y Cohorco; N. Sierra, E. Término de Cerrazo, S. Rio Saja y O. Monte de la Busta.	3 Idem.		
Idem.	Pereda y Rabia.	Toporias.	20 Idem.		20 Poda sin descabezamiento.		La Viéscas; N. Prados, E. Monte de Bustablado, S. Cagiga Gorda y O. el Pueblo.	2 Idem.		
Idem.	La Mahia.	La Busta.	40 Idem.		50 Corta de 30 troncos secos é inmadurables.		La Mahia.	2 Idem.		
Idem.	Toñanes.	Toñanes.	20 Idem.		25 Idem de 20 troncos secos é inmadurables.		Toñanes.	2 Idem.		
Peñarrubia.	Agero.	Peñarrubia.	40 Encina.		40 Muertas y rodadas.		En todo el monte.	2 Idem.		
Idem.	Canal de Francos y Fontaron.	Idem.	60 Haya.		60 Id. id.		Idem.	3 Idem.		
Idem.	Canal del Tozo.	Idem.	40 Roble.		40 Id. id.		Idem.	3 Idem.		
Idem.	Santa Catalina.	Idem.	130 Roble y haya.		130 Id. id.		Idem.	3 Idem.		
Udías.	Cuesta Canales y Corona.	Udías.	500 Roble y arbustos.		500 Id. id.		Canal de los Lobos, Calero, Las Matas, Molino de Alfonso y Cuesta Canales; N. Sierra Calva, E. Monte de Cabezon, S. El Corzo y Peña y O. Monte de Corona.	3 Idem.		